



Declaración de principios y bases de nuestra acción política y social.

La presente declaración fundamenta la necesidad de la creación del Partido “Proyecto Joven”, el mismo es el cimiento y el comienzo de una nueva etapa en nuestra amada patria.

Cuando hablamos de necesidad nos enfocamos en la desprotección de nuestro pueblo, tanto desde el estado municipal, provincial como así también nacional; en su carencia e insuficiencia de políticas públicas que beneficien al total de la sociedad en su conjunto.

La actualidad de nuestro país nos pone en la obligación de tomar decisiones y protagonizar desde ésta nueva etapa el inicio de la transformación que requiere nuestra sociedad.

Creemos en la política como la única y real herramienta de transformación de la sociedad. Para palear con proyectos e ideas que contengan a los sectores más desprotegidos y más carentes de decisiones políticas que mejoren su calidad de vida, desde los problemas más cotidianos hasta aquellos en los que sólo se puede intervenir desde el estado y sus representantes a través de políticas públicas: como por ejemplo en asuntos de salud, educación, seguridad entre tantos otros.

Conocemos de manera tan amplia el territorio de nuestra amada patria que creemos que es fundamental la participación de nuestra estructura militante en organismos públicos para abordar de manera directa y práctica cada uno de los desafíos que se nos vayan presentando, como también tantos otros que vemos día a día en nuestra sociedad.

Traemos como eslabón fundamental de nuestro espacio no claudicar en la búsqueda de memoria, verdad y justicia, estamos absolutamente convencidos que ésta es la única forma de saber claramente de dónde venimos y hacia dónde vamos.

Porque creemos en la equidad e igualdad de oportunidades trabajamos e implementamos diferentes alternativas para generar trabajo y actividades recreativas para contener a las niñas y niños en su desarrollo.

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right and bottom center.]

Dra. VERONICA
ABONDA ESC
TITULAR REGIST
R D S A R

ANETTI
NA
Nº 139



Uno de nuestros objetivos principales es alejar a todas las niñas y niños de las calles para que vuelvan al sistema educativo, volver a revalorizar las escuelas formadoras de oficio, talleres de doble jornada, teniendo como prioridad siempre potenciar los deseos, aspiraciones, capacidades y proyectos de cada una de las niñas y niños.

Porque nuestro plan de gobierno tiene como fin ser la voz y representación de todos los habitantes de nuestra nación; de nuestras abuelas y abuelos, padres, trabajadores, etc, pero por sobre todo de nuestras niñas y niños, que son los únicos privilegiados y aquellos que traerán a nosotros el beneficio de una nueva patria, rejuvenecida y gloriosa.

Desde Proyecto Joven nadie será excluido por condición económica, sexual, religiosa, educativa y social.

Porque con nuestro plan de gobierno quedará como un mal recuerdo aquellos que nos ha dividido durante décadas. Generando en nuestros descendientes una vida digna, priorizando la libertad, la libre expresión, la tolerancia y la solidaridad.

Nuestras bases fundamentales.

- Independencia Económica:

Un pueblo que goza de salarios justos hace que el círculo virtuoso de la economía y la Patria crezcan siendo beneficiados el total de la sociedad.

- Seguridad social y educación desde el Estado.
- Salud para todas y todos los ciudadanos que residan en nuestra Nación.

Dr. VERON
ABOGAD.
TITULAR RI
B. Y





- ✓ *En los últimos años nuestra economía fue demolida por la implementación de políticas de ajuste y devaluación, generando una absoluta transferencia de recursos económicos de manera intempestiva desde los sectores más bajos de la sociedad a los sectores económicos más poderosos.
Como todos sabemos, de mínima, se ha duplicado la cantidad de personas bajo el nivel de pobreza; perdiendo la capacidad de mejorar su calidad de vida y la de su grupo familiar.*

Seguridad y Educación desde el Estado.

Estamos absolutamente convencidos que es mucho más productivo fundar una escuela que una comisaría, del mismo modo somos conscientes y conocemos los índices de violencia de todo tipo que hoy padece nuestra sociedad.

Pero también sabemos que ningún niño o niña nace “chorro/a”, es por eso que apostamos desde nuestro plan de gobierno a refundar las escuelas de oficio y talleres interdisciplinarios para nuestras/os jóvenes.

- ✓ Junto a esto también desarrollar actividades lúdicas, recreativas, desde el plano de lo deportivo, educativo y desde lo que propongan los/as niños/as y jóvenes.

Desde “Proyecto Joven” consideramos a la salud como un derecho humano esencial y no como un negocio, por eso creemos que cada habitante de nuestra patria debe recibir la misma atención.

De ser gobierno ampliaremos las atenciones y generaremos más efectores públicos de calidad, con la cantidad necesaria de trabajadoras/es de la salud, mayor franja horaria, mayor equipamiento, mayor y mejor atención.

Para ir culminando con la declaración deseamos y queremos llevar a cabo el sueño de nuestros antepasados, de lograr una patria más justa, libre y soberana.

Para poder así volver a alzar con fuerza y orgullo nuestra enseña patria; aquella que alguna vez han defendido nuestros héroes como San Martín, Belgrano, Mostoni y Savio.

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]

Dra. VERONIC
ABOGADA
TITULAR REG
R O S



6, 6

Título I: De los Afiliados.

Artículo 1: Queda constituido en el ámbito del Distrito Electoral de la Provincia de Santa Fe el Partido **Proyecto Joven**. Está compuesto por los ciudadanos inscriptos en los Registros de Afiliados que se llevarán al efecto y quedarán abiertos salvo en los períodos en que por elecciones internas u otra causa razonable, el Directorio de Gobierno provincial resuelva la clausura de los mismos por tiempo limitado.

Artículo 2: Podrán afiliarse los ciudadanos que figuren inscriptos en los padrones electorales del Distrito; los que por error u omisión no figuren en dichos padrones y los que hubieran enrolado con posterioridad a la confección de los mismos.

Artículo 3: No podrán afiliarse los ciudadanos comprendidos por incompatibilidades o incapacidades legales o aquello con notoria inconducta cívica. Podrá cancelarse la afiliación de quienes incurran en tales causales. El Padrón partidario será público solamente para los afiliados en las condiciones que establezca la ley.

Título II - Régimen de Gobierno.

Artículo 4: **Proyecto Joven** estará gobernado en el Distrito por el Congreso Provincial y el Directorio de Gobierno Provincial.

Artículo 5: El Congreso Provincial estará integrado por los Congresales electos por voto directo y secreto de los afiliados, a razón de uno cada doscientos (200) afiliados que figuren en el padrón, tomándose a tal efecto la provincia como distrito único. La lista que obtenga simple mayoría obtendrá el sesenta (60) por ciento de los delegados y la primera minoría el cuarenta (40) por ciento restante. Se elegirán como Congresales Suplentes un equivalente al 50% de los titulares. Para ser Congresal se requiere tener una antigüedad en la afiliación de no menos de dos años. Los Congresales duran tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Artículo 6: Para formar quórum del Congreso Provincial se requiere la mitad más uno de sus miembros Si tal número no se lograra dentro de las dos horas posteriores a su convocatoria podrá sesionar con los miembros presentes. El Congreso sesionará ordinariamente cada año en la primera quincena de noviembre y extraordinariamente cuando sea convocado por el Directorio de Gobierno Provincial o lo solicite el 30% de los Congresales.

Artículo 7: Son Funciones del Congreso Provincial:

- a) Sancionar el Programa del Partido por cada período y/o sus reformas.

Dra. VERONICA,
ABOGADA E
TITULAR REGI
STRAL



7
7

- b) Dictar la Carta Orgánica y/o sus modificaciones con los 2/3 de los miembros presentes. Designar el Directorio de Gobierno Provincial.
- c) Considerar los informes anuales del Directorio de Gobierno Provincial y aprobar los balances.
- d) Disponer la concurrencia o abstención a elecciones.
- e) Actuar como Tribunal de Alzada de las sanciones que aplique el Directorio de Gobierno Provincial, actuando como Tribunal de Disciplina.
- f) Aprobar la integración de alianzas o confederaciones para actuar en el ámbito municipal, provincial o nacional, así como la integración y designar delegados al mismo.

Artículo 8: Constituido el Directorio Provincial, elegirá de su seno una Junta Directiva integrada por un Presidente, Un Vicepresidente y dos Secretarios.

Artículo 9: Durante el receso del Congreso Provincial, la dirección general del Partido en el Distrito estará a cargo de la Junta de Gobierno Provincial que estará integrada por ocho (8) miembros, y que será designada por el Congreso Provincial y durará cuatro (4) años en sus funciones. No se requiere antigüedad en la afiliación para integrár esta Junta.

Artículo 10: Forman quórum de la Junta de Gobierno Provincial la mitad más uno de sus miembros. La Junta de Gobierno Provincial tendrá un (1) Presidente, dos (2) Vicepresidentes, un (1) Secretario General y cuatro (4) Secretarios, sin perjuicio de las subsecretarías y comisiones que ellas designen.

Artículo 11: Son funciones de la Junta de Gobierno Provincial:

- a) Gobernar el Partido en el Distrito durante el receso del Congreso Provincial.
- b) Aplicar la Carta Orgánica, las Bases de Acción Política, el Programa Partidario y realizar todos los actos y gestiones que sean necesarias.
- c) Actuar como Tribunal de Disciplina Partidario.
- d) Controlar el Tesoro del Partido. Llevar la contabilidad partidaria.
- e) Aceptar afiliaciones, rechazarlas con causa o rechazar la renuncia de los afiliados.
- f) Actuar como Junta Electoral Partidaria.

Dra. VBRONI
ABGADA
TITULAN REI
D. S.

ZANETTI
NA
139



g) Constituir Junta de Gobierno en los Departamentos de la provincia, las que dependerán de la misma, la que dictará un Reglamento. Las Juntas de Gobierno Departamentales constituirán unidades y/o mesas en las localidades, ciudades, pueblos, y cualquier tipo de población, las que serán sometidas a consideración de la Junta de Gobierno Provincial. Solo se podrán constituir Juntas de Gobierno Departamentales en aquellos Departamentos que superen los 100 afiliados registrados en el Padrón Partidario, en los que no se cumple este requisito se designarán Referentes Promotores.

h) Aplicar las sanciones de:

1-Apercibimiento.

2-Suspensión de la afiliación por dos años.

3-Expulsión.

Tales sanciones serán apelables ante la Junta de Gobierno dentro de los diez días debiéndose interponer el recurso de notificada la sanción.

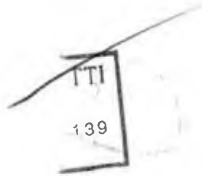
Título III - Régimen Electoral.

Artículo 12: Las elecciones serán convocadas por la Junta de Gobierno Provincial constituida en Comité Electoral con una antelación de cuarenta (40) días. Dentro de los veinticuatro (24) días previos a la elección se exhibirán los padrones partidarios. La presentación de listas se efectuará hasta la fecha en que determine la Junta Directiva, actuando como Junta Electoral y con una antelación no menor de quince (15) días del acto eleccionario. Las mismas respetarán el porcentaje mínimo por sexo establecido en la Ley N° 24.012 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 13: Las listas deben estar avaladas por el 5% de los afiliados del padrón partidario. En el supuesto de que vencido el plazo solamente se presentara una lista cumpliendo con los recaudos, la misma será proclamada por la Junta de Gobierno Provincial actuando como Comité Electoral.

Artículo 14: Para la designación de candidatos a cargos electivos, municipales, provinciales, nacionales o parlamentarias del MERCOSUR, se aplicará el sistema establecido por las normas legales vigentes. Las listas deberán ser avaladas por un número de afiliados al partido equivalentes al dos por ciento (2%) del padrón de afiliados partidario en el caso de

Dra. VERONICA I.
ABOGADA EJEC.
TITULAR REGISTR.
ROSA R1



las elecciones internas, abiertas y simultáneas nacionales y podrán las listas contener candidatos extrapartidarios total o parcialmente.

Artículo 15: Para el caso de las elecciones nacionales o parlamentarias del MERCOSUR el Directorio de Gobierno Provincial actuando como Junta Electoral se integrará, asimismo, con un representante de cada una de las listas oficializadas en el proceso electoral establecido en la Ley N° 26.571.

Artículo 16: Los candidatos propuestos por **Proyecto Joven** deberán declarar en forma expresa su voluntad de renunciar a la reelección de sus cargos, en el objetivo de promover el recambio generacional.

Título IV - Tesoro del Partido.

Artículo 17: El Tesoro del Partido estará constituido por:

- a) Contribuciones de afiliados y simpatizantes.
- b) Por el 20% de los emolumentos de los candidatos del Partido electos para funciones públicas y del personal y/o asesores dependientes de su despacho y/o bloque. En el caso de ser electos por una alianza transitoria que integre el partido, el aporte se dividirá conforme lo establecido en el acuerdo constitutivo de la misma.
- c) Aportes legales del Gobierno Nacional (Fondo Partidos Políticos), Provincial o municipal.
- d) Del producto de actos, festivales, publicaciones, bonos, y cualquier otra entrada lícita.

Artículo 18: Los fondos del Partido se depositarán en cuentas bancarias oficiales y la firma de los cheques estará a cargo del Secretario que cumpla las funciones de Tesorero. Los apoderados partidarios indistintamente podrán solicitar y percibir subsidios, valores, reintegros, etc., de organismos públicos nacionales, provinciales, mixtos, municipales, privados, etc., y suscribir los pertinentes recibos, así como solicitar préstamos.

Artículo 19: Si existiesen circunstancias excepcionales de orden político, institucional, gremial, económico, etc. que por su trascendencia o efectos impidiesen el libre y normal desenvolvimiento del Partido, calificadas así por resolución fundada por la Junta Directiva provincial, el mandato de las autoridades partidarias se tendrá por prorrogado hasta tanto haya cesado las causas que determinaron tal resolución.

[Handwritten signatures and initials]

Dra. VERÓNICA
ABOGADO
TITULAR REGIS
1094

CITI
A
139

10
10
/



Artículo 20: **Proyecto Joven** solamente se disolverá mediando causas legales. La disolución deberá ser resuelta por la Asamblea Provincial mediante el voto de los 2/3 del total de sus miembros. En tal caso, el patrimonio del partido será al Fondo Partidario Permanente del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación.

Dra. VERONICA I. Z
ABOGADA ESCRIB
TITULAR REGISTRO
CARRIO